



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal Sumario
Demandante	Gilberto Daza Buitrago
Demandados	John Fredy Moreno Bedoya
Radicado	05001-40-03-013-2022-00256 00
Auto	Interlocutorio No. 946
Asunto	Rechaza demanda

En el proceso de la referencia mediante auto del 20 de octubre de 2022 y notificada por Estados del 21 del mismo mes y año, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación.

Por cuanto el término se encuentra vencido y la parte actora no cumplió con los mismos dentro del plazo otorgado y previsto en el artículo 90 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE

Primero. Rechazar la demanda Verbal Sumaria instaurada por **Gilberto Daza Buitrago** en contra de **John Fredy Moreno Bedoya**, por lo antes expuesto

Segundo. Por cuanto la demanda se presentó en forma virtual, se ordena el archivo de la misma, previa cancelación en el sistema de gestión

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>041</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 9 DE MARZO DE 2023 a las 8:00 A.M</p> <p align="center">JOHN FREDY GOEZ ZAPATA</p> <hr/> <p align="center">Secretario</p>

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dcb033eef968ddf6f9b3be9e684314c1e5fe0c2f29eb370b8e587a3dc50960**

Documento generado en 08/03/2023 03:44:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>